



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

RESOLUCIÓN Nº 472- MCGC - 2011

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011.

VISTO: EL EXPEDIENTE Nº 236510/2011, LA LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020/GCBA/04, 115/GCBA/05 Y 2075/GCBA/07 Y MODIFICATORIOS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Decretos Nº 1020/04 y Nº 115/05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, sin la limitación temporal establecida en el Decreto 1020/04;

Que, los decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios;

Que, la Ley Nº 2506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo la titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos Nº 1020/04 y 115/2005;

Que, por Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, el Decreto Nº 1160/08 contempla en el ámbito del Ministerio de Cultura el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que, en uso de las atribuciones delegadas en el artículo 2º del Decreto Nº 1020/04 y prorrogado por el Decreto Nº 115/05, resulta necesario proceder a la correspondiente reglamentación a fin de establecer las condiciones y procedimiento que permitirán la consecuente entrega de subsidios;

Que, la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias creada por la Resolución Nº 427/MC/07, continuará funcionando bajo la denominación “Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias”;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

- Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento General del Fondo Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias que como Anexo forma parte integrante de la presente.
- Artículo 2º.- Establécese que la Coordinación administrativa creada por Resolución N° 427/MC/07 continuará funcionando bajo la denominación “Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias” de conformidad con las funciones detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
- Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales del Centro Cultural General San Martín, de Patrimonio e Instituto Histórico, del Libro y Promoción de la Lectura, de Festivales y Eventos Centrales, del Centro Cultural Recoleta, de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**.